



Bruselas, 24.2.2026  
C(2026) 1155 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 24.2.2026**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9648 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de las Illes Balears en España**

**CCI 2021ES05SFPR008**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.2.2026

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9648 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de las Illes Balears en España**

**CCI 2021ES05SFPR008**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9648 de la Comisión modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2025) 5331 de la Comisión, se aprobó el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de las Illes Balears en España.
- (2) El 22 de diciembre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa mencionado en la presente Decisión tras la evaluación complementaria de la revisión intermedia del programa que también incluía prioridades relativas a las inversiones que contribuyen a los objetivos de STEP y los objetivos específicos recogidos en el artículo 12 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup> para abordar los retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia.
- (3) La modificación del programa consiste en la introducción de una nueva prioridad específica 9 « Desarrollo de capacidades y cualificaciones relacionadas con la

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

plataforma de tecnologías estratégicas para Europa (STEP)» que contribuya a los objetivos específicos « Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social» y « Mejorar la calidad, la inclusión, la eficacia y la relevancia en el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, incluso mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las habilidades emprendedoras y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y aprendizaje» y a las áreas estratégicas contempladas en el artículo 12 *bis*.

- (4) De conformidad con el artículo 5 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1057, España ha reasignado al menos el 10 % de los recursos financieros del programa a una o más de las prioridades específicas establecidas en virtud de los artículos 12 *bis*, 12 *quater* o 12 *quinquies*, del Reglamento (UE) 2021/1057, incluidas las reasignaciones que se realicen dentro del mismo programa con arreglo al artículo 5 *bis*, apartado 2, párrafo segundo, letra (c) del Reglamento (UE) 2021/1057.
- (5) La modificación del programa consiste además en la reducción de algunas operaciones bajo las prioridades de inclusión social y empleo juvenil, para ajustarse a la capacidad real de implementación, liberando así recursos para las operaciones de STEP. Los indicadores se revisan de acuerdo con las asignaciones financieras modificadas. También se actualizan los principios rectores para la selección de operaciones.
- (6) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de actualizar el programa para reflejar su estado actual de implementación y adaptarse a las nuevas prioridades de la UE en el área STEP. Esta modificación permitirá una mejor correspondencia entre la oferta y la demanda de trabajo en las Islas Baleares, así como fortalecer las competencias profesionales de los futuros trabajadores y abordar las actuales carencias del mercado laboral. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057.
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 20 de diciembre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. No se ha presentado ninguna versión modificada del programa revisado.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.

(11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9648,  
HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2022) 9648 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 1*

Queda aprobado el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears» de ayuda FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de las Illes Balears de España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 6 de diciembre de 2022 modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 22 de diciembre 2025.»;

2. El Anexo II se reemplaza por el texto que figura en el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE+ Comunidad Autónoma de las Illes Balears» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 22 de diciembre de 2025.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 24.2.2026

*Por la Comisión*  
*Roxana MÎNZATU*  
*Vicepresidenta Ejecutiva*

